



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**



**Informe Específico**  
de la Revisión y Fiscalización Superior  
**Instituto Municipal de Cultura,  
Turismo y Arte de Mazatlán**  
Auditoría No. EFI-009/2024



## **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**

### **Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número EFI-009/2024**

#### **Índice**

	<b>Página</b>
Presentación .....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría .....	3
II.- Criterios de Selección .....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Antecedentes.....	4
VI.- Resultados de la Revisión Financiera .....	6
VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada .....	26
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	26
IX.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	27
X.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones .....	27
XI.- Impacto de las Observaciones.....	28
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	28
XIII.- Dictamen.....	29
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe .....	30



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública se origina de la presentación de alguna denuncia ciudadana o a solicitud del Pleno, la Comisión de Fiscalización o la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, este órgano técnico de fiscalización superior, inicia las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una auditoría específica, misma que podrá ser sobre el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la cuenta pública en revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 fracción I Bis, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis B 1, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F y 75 Bis G de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría específica de tipo financiera y con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente a la auditoría número EFI-009/2024.



## I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** EFI-009/2024.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con relación a la Denuncia contenida en el expediente número 001/2023.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Específica Financiera.

## II.- Criterios de Selección

### Criterios Irrefutables:

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

## III.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el propósito de atender la Denuncia contenida en el expediente número 001/2023, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación a los supuestos hechos irregulares cometidos en perjuicio del patrimonio económico del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022, mismos que alude en el Informe de Revisión al Instituto en cita, correspondiente a la visita y revisión identificada con el número S.P. REV/007/2022, emitido por el área de Auditoría Contable y Financiera de la Sindicatura en Procuración del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

## IV.- Alcance de la Auditoría

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
2000	Materiales y Suministros	1,248,160.00	1,248,160.00	100.00
3000	Servicios Generales	1,521,812.12	1,521,812.12	100.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,862,950.67	3,862,950.67	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$6,632,922.79</b>	<b>\$6,632,922.79</b>	<b>100.00%</b>



## V.- Antecedentes

Con fecha 13 de enero de 2023, se recibió en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio sin número y sus anexos de fecha 12 de diciembre de 2022, presentado por [REDACTED],

[REDACTED], mediante el cual hace del conocimiento a esta Entidad Fiscalizadora, la revisión efectuada por el área de Auditoría Contable y Financiera de la Sindicatura en Procuración del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además solicita se realice una auditoría específica en relación a supuestos hechos irregulares cometidos en perjuicio del patrimonio económico del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mismos que alude en el Informe de Revisión al Instituto en cita, correspondiente a la visita y revisión identificada con el número S.P. REV/007/2022, por el ejercicio fiscal 2021 y del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022, de la cual advirtió los resultados obtenidos.

En el acuerdo de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se recibió la Denuncia y anexos presentados por [REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de [REDACTED], con fecha 13 de enero de 2023, se ordenó formar expediente de Denuncia 001/2023; además, se ordenó remitir copia certificada de la denuncia y anexos de referencia a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, para efecto de que determinara la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros 1 y 2 que se mencionan en la denuncia, lo cual se cumplió a través del oficio número AUD/DGAJ.019/2023 de la misma fecha.

En acuerdo de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se determinó procedente solicitar información y/o documentación al Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, lo cual se realizó a través del oficio número ASE/AUD/F/046/2024 de fecha 09 de enero de 2024, dando respuesta mediante oficio número CULTURA-DG-1C-186/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, [REDACTED], en su carácter de [REDACTED], quien allegó de forma parcial la documentación solicitada.

En acuerdo de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, se recepcionó la documentación e información requerida, allegada de forma parcial a través del oficio número CULTURA-DG-1C-186/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por [REDACTED]  
[REDACTED], y por rendida la respuesta al oficio número ASE/AUD/F/046/2024 de fecha 09 de enero de 2024, en el cual manifiesta que



proporciona cada uno de los puntos solicitados, haciéndole falta de entregar 6 puntos, por los cuales solicitó prórroga de diez días hábiles, debido a la complejidad de la información solicitada; respecto los cuales la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, le otorgó la prórroga solicitada mediante el oficio número ASE/AUD/F/201/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y en el que además le requirió nuevamente al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, los 6 puntos pendientes de proporcionar; así también, mediante oficio AUD/DGAJ.070/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, se turnó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, la información y documentación allegada a través de dicho oficio número CULTURA-DG-1C-186/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 y sus anexos, consistentes en 5 discos “DVD” certificados, así como en 29 legajos certificados, para que en el ejercicio de sus facultades sea analizada y determine lo que en derecho corresponde.

En acuerdo de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, se recepcionó la documentación e información requerida de los 6 puntos que habían quedado pendientes de proporcionar en el oficio número CULTURA-DG-1C-186/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, allegada a través del oficio número CULTURA-DG-1C-293/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por el Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, y por rendida la respuesta a los oficios número ASE/AUD/F/046/2024 de fecha 09 de enero de 2024 y ASE/AUD/F/201/2024 de fecha 08 de febrero de 2024; así también, mediante oficio AUD/DGAJ.116/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, se turnó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado Sinaloa, la información y documentación allegada a través de dicho oficio número CULTURA-DG-1C-293/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y sus anexos, consistentes en 07 legajos certificados, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros que se mencionan en el escrito de denuncia de referencia.

En virtud de lo anterior, mediante oficio ASE/AECF/0349/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, se remitió a la Auditora Superior del Estado de Sinaloa el Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoría Específica, suscrito por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de fecha 30 de agosto de 2024, en el que se asentó que una vez analizada la información y documentación proporcionada por parte del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría específica al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.



## Atención a la Solicitud

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de la denuncia, emitió la orden de auditoría número EFI-009/2024, contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0235/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría específica al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el propósito de atender la Denuncia contenida en el expediente número 001/2023, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 13 de enero de 2023, respecto a los probables hechos irregulares cometidos en perjuicio del patrimonio económico del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022, mismos que alude en el Informe de Revisión al Instituto en cita, correspondiente a la visita y revisión identificada con el número S.P. REV/007/2022, emitido por el área de Auditoría Contable y Financiera de la Sindicatura en Procuración del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

## VI.- Resultados de la Revisión Financiera

### En relación con el Rubro número 1

#### Resultado Núm: 001 Manual de Procedimientos

**Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con un Manual de Procedimientos y se encuentre publicado en la página oficial de internet del Instituto, obteniendo lo siguiente:**

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

Al verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con el Manual de Procedimientos, se observa que el organismo no tiene elaborado dicho Manual. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 12 fracción XIII del Decreto Municipal No. 03, que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 080 de fecha 06 de julio de 2005; 20 fracción XVII y 23 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán,



publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 078 de fecha 01 de julio de 2015, cuya última reforma fue publicada el 08 de enero de 2021.

**AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm: 002 Revisión al Área Administrativa del Departamento de Recursos Humanos**

**Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con perfiles de puestos, con el Manual de Inducción al personal autorizado por el Director General y con oficios de comisión para el cambio de personal de un área, departamento o dirección a otra; asimismo, que el Instituto haya celebrado contratos de trabajo con las CC. Carolina Pérez Martínez e Ivanna Rebeca Matamoros Malcampo, auxiliares administrativos en la Coordinación de Reinas del Instituto y que éstas hayan registrado su entrada y salida en el reloj checador, obteniendo lo siguiente:**

**a) Que cuente con perfiles de puestos**

**Resultado Núm. 02 Con Observación**

Al verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con un documento que describa los perfiles de puestos, se observa que el Instituto no tiene elaborado dicho documento, lo cual consta en oficio número CULTURA-DG-1C-345/2023 de fecha 14 de octubre de 2024, signado por el Director General del Instituto, mediante el cual manifestó que no cuenta con un manual que contenga la información referente a los perfiles y competencias de cada uno de los puestos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 019 de fecha 12 de febrero de 2020.



## **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **b) Que cuente con el Manual de Inducción al personal autorizado**

#### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán cuenta con un Manual de Inducción al personal autorizado por el Director General, el cual se encuentra publicado en la página oficial de internet del organismo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 12 fracción XIII y 15 fracción V del Decreto Municipal No. 03, que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 080 de fecha 06 de julio de 2005, 20 fracción XVII y 23 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 078 de fecha 01 de julio de 2015.

### **c) Que cuente con oficios de comisión para el cambio de personal de un área, departamento o dirección a otra**

#### **Resultado Núm. 04 Con Observación Solventada**

Al verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, contara con oficios de comisión por los cambios de personal realizados de un área, departamento o dirección a otra, se observa que el organismo no elaboró oficios que justifiquen dichos cambios, lo cual consta en oficio número CULTURA-DG-1C-345/2023 de fecha 14 de octubre de 2024, signado por el Director General del Instituto, mediante el cual manifestó que no cuenta con oficios de comisión por intercambio de personal de una área a otra. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción III del Decreto Municipal No. 03, que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 080 de fecha 06 de julio de 2005, 23 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 078 de fecha 01 de julio de 2015.

En respuesta a los resultados preliminares, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó copia certificada del oficio número IMCTAM-DGI-1C-018/2022 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual el Director General del organismo le informa a la Responsable de Recursos Humanos del Instituto el cambio de puesto de una trabajadora, asimismo, anexa la propuesta de cambio autorizada por el Director General, con lo que se constata que durante el ejercicio fiscal 2022 el organismo cuenta con oficios de comisión por los cambios de personal realizados; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **d) Puestos de auxiliares administrativos en la Coordinación de Reinas del Instituto**

##### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se verificaron los expedientes de personal de las trabajadoras CC. Carolina Pérez Martínez e Ivanna Rebeca Matamoros Malcampo, constatando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con los contratos de trabajo por tiempo determinado de dichas trabajadoras en los que se señalan las funciones a realizar, el importe a pagar y sus horarios de trabajo, mismos que tienen una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; asimismo, proporcionaron los pagos realizados y sus registros de asistencia durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de julio de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20, 21, 82, 84, 85 y 88 de Ley Federal del Trabajo; 2 fracción XLII, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; Cláusula Segunda, Tercera incisos A) y B), Quinta inciso C) y Sexta de los Contratos de trabajo por tiempo determinado, celebrados entre el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y las trabajadoras CC. Carolina Pérez Martínez e Ivanna Rebeca Matamoros Malcampo.



**Resultado Núm: 005 El Almacén de operaciones no se encuentra en condiciones óptimas para el resguardo de la documentación oficial, del material y de las herramientas de trabajo; asimismo, las instalaciones no son adecuadas para el personal que labora en el área y**

**Resultado Núm: 007 Revisión al Almacén de Vestuario**

**Verificar que el almacén de operaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se encuentre en condiciones óptimas para el resguardo de la documentación oficial, del material y de las herramientas de trabajo y que sean adecuadas para el personal que labora en el área; asimismo, verificar que los techos de las instalaciones del Almacén de Vestuario del Instituto, no presenten filtración de agua, obteniendo lo siguiente:**

#### **Resultado Núm. 06 Con Observación**

Se realizó la inspección física de las áreas que integran la Dirección de Operaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el objeto de constatar el estado físico que guardan, así como su uso y operación, detectándose que los espacios o almacenes donde se resguardan los documentos, mobiliario, equipos de iluminación y sonido, así como la de vestuario y artículos de utilería, se encontraron en malas condiciones de conservación, seguridad y operación, a continuación se detalla:

1. Se inspeccionó el área de almacén de documentos, detectándose en malas condiciones de conservación, seguridad, uso y operación, debido a que el techado y los muros del lugar presentan defectos, tales como:

- Láminas de asbesto con orificios y ranuras.
- La estructura de madera que soporta el techado (barrotes), se encontró con plagas, fracturas y pandeos o deflexiones.
- Los muros perimetrales presentan desprendimientos y carecen de aplanados, asimismo, contienen humedad.
- Algunas áreas de techos presentan desprendimientos de aplanados y exposición del acero de refuerzo, así como humedades.
- Carece de óptima iluminación para desarrollar actividades en su interior.
- La documentación resguardada se encontró en mal estado de conservación.

Además:

- Se carece de detectores de humo, alarmas, extintores de fuego (**Solventado en respuesta**) y de un sistema o red contra incendio.
- Se carece de señalización pertinente y de rutas de evacuación.
- Se carece de salidas de emergencia.



2. Se inspeccionó el área de almacén de mobiliario, equipo de iluminación y sonido, detectándose en malas condiciones de conservación, seguridad, uso y operación, debido a que el techo y los muros del lugar presentan defectos, tales como:

- Láminas de asbesto con orificios y ranuras.
- La estructura de madera que soporta parcialmente el techo (barrotes), se encontró con plagas, fracturas y pandeos o deflexiones.
- Las columnas y estructura de metal que soporta parcialmente el techo, se encontraron oxidados.
- Los muros perimetrales presentan desprendimientos, contienen humedad o carecen de aplanados.
- Los techos presentaron desprendimientos de aplanados y exposición del acero de refuerzo, así como humedades.

Además:

- Carece de iluminación para desarrollar actividades en su interior.
- Se carece de detectores de humo, alarmas, extintores de fuego (**Solventado en respuesta**) y de un sistema o red contra incendio.
- Se carece de señalización pertinente y de rutas de evacuación.
- Se carece de salidas de emergencia.

3. Se inspeccionó el área de almacén de vestuario, con domicilio en la Av. Miguel Alemán #822 oriente, colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, y coordenadas geográficas de localización 23°11'49.8"N 106°24'56.0"W, detectándose una edificación tipo almacén de una planta de color rojizo con blanco y portón de color negro, sin logotipos o rótulos de identificación, sin embargo, se encontró cerrado y sin acceso al interior, por lo que no se pudo constatar las condiciones existentes del lugar, sin integrarse la evidencia que aclare y justifique esta situación.

4. Asimismo, se inspeccionó el área de almacén de vestuario, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta número 7084, de la colonia Francisco I. Madero, Mazatlán, Sinaloa, con coordenadas geográficas de localización 23°13'41.3"N 106°23'14.0"W, detectándose una edificación tipo almacén a base muros y techo de lámina galvanizada en buenas condiciones, contenido en su interior, diversas prendas de vestuario, cajas con documentación y artículos de utilería, sin embargo, dicho lugar carece también de logotipos o rótulos que permitan su plena identificación, además, de que tampoco cumple con los elementos y requisitos aplicables en materia de protección civil, así como para los centros de trabajo.



Por lo tanto, se observa que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, carece de las instalaciones adecuadas o de la infraestructura necesaria para desarrollar las diversas funciones y actividades objeto de su creación, ya que en la Dirección de Operaciones no cuenta con las áreas o espacios para el resguardo seguro de los equipos de audio, sonido y de iluminación, así como de la documentación que se genera con motivo de las operaciones realizadas, tampoco se cuenta con un espacio para el resguardo apropiado del vestuario y de las utilerías que se usan en los diversos eventos.

Además, se observa que las áreas inspeccionadas tampoco cumplen con los requisitos señalados en materia de protección civil y de trabajo aplicables, debido a que no cuentan con los sistemas, mecanismos, elementos y medidas necesarias para la identificación de los riesgos, previsión, prevención y mitigación que correspondan ante las diversas situaciones de emergencia que se puedan presentar, sin integrarse la evidencia que motive, sustente y justifique dichas situaciones.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001OP cerrada en fecha 16 de octubre de 2024, levantada con motivo de la visita de inspección física realizada a las instalaciones señaladas y que forman parte de la Dirección de Operaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción XXVIII, 10, 21 cuarto párrafo y 73 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracción I, 11 fracciones VII, XI y XII, 16 y 60 de la Ley General de Archivos; 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 132 fracciones IV, XVI, XVII, XVIII, 134 fracción II, 473 y 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo; 18 fracción VII, 19 fracciones II y XII, 32 fracción III y 35 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; 30 fracciones I y II y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8 fracciones II y IV, 9 fracción V, 71, 87 y 90 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa; 5 fracción I, 7, 11 fracciones II, VIII, XI y XII y 58 de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa; 41 fracciones I y V del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa; 23 fracciones XXV, XXVI, XXXIV y XXXV, 25, 26 fracción III, 27 y 28 fracciones IV, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 01 de julio de 2015, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 076 de fecha 23 de junio de 2023; 184, 188 y 190 fracción I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 14 de fecha 5 de septiembre de 2001; numerales 4.6, 5.1, 6.1, 7.2 incisos a) y d) de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008; numerales 5.2,



5.3 y 6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008; numerales 4.2, 4.18, 4.23, 4.26, 5.10, 7.15 inciso a), b), c), d) y g), 7.16 inciso a) y 7.17 inciso a), c), f) y g) y Guía de Referencia IV “Detectores de Incendio” de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010; numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

#### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-06-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-RE-06-01 Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las áreas que integran la Dirección de Operaciones operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

#### **Resultado Núm: 006 Revisión de las existencias físicas del almacén de la Dirección de Operaciones**

**Verificar que los precios unitarios que se presentan en el listado de existencias del almacén de la Dirección de Operaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, sean coincidentes con los costos reales de adquisición, así como que el Instituto cuente con un registro histórico detallado de las operaciones y con un sistema para el registro de entradas y salidas del almacén, obteniendo lo siguiente:**

#### **Resultado Núm. 07 Con Observación**

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó los listados de existencias en archivo Excel denominados Valor de Almacén del 01/01/2021 al 31/12/2021 y del 01/01/2022 al 31/07/2022, referentes al Almacén de la Dirección de Operaciones del Instituto, observándose que dichos listados no cuentan con una referencia con la que se



identifique los precios unitarios de los productos, ni con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual fueron adquiridos e ingresaron al almacén y en el que se detalle los costos reales de adquisición. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

#### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-RE-07-02 Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de las existencias en el Almacén de la Dirección de Operaciones, que contenga una referencia con la que se identifiquen los precios unitarios de los productos, así como el documento comprobatorio mediante el cual fueron adquiridos e ingresaron al almacén y en el que se detalle los costos reales de adquisición.

#### **Resultado Núm. 08 Con Observación Solventada**

Al verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con un sistema de registro de entradas y salidas de materiales del almacén de la Dirección de Operaciones, se observa que el Instituto no tiene implementado dicho sistema. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En respuesta a los resultados preliminares, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó copias certificadas de capturas de pantalla del sistema SADMUN en el apartado de movimientos de almacén, constatando que tienen implementado dentro del sistema de contabilidad (SADMUN), un apartado para registrar movimientos de entradas y salidas en el almacén de operaciones; por lo anterior, la observación se solventa.



### **Resultado Núm: 007 Revisión al Almacén de Vestuario**

**Verificar que las instalaciones del Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con una imagen representativa del organismo en la fachada, que cuenten con un espacio amplio y con un sistema de aire acondicionado, así como que las prendas cuenten con alguna etiqueta que las describa y que facilite su ubicación; además, verificar que el Instituto cuente con un sistema de registro de entradas de material para la elaboración de vestuario y un sistema de salida de préstamo de vestuario, obteniendo lo siguiente:**

**a) Que las instalaciones del Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenten con una imagen representativa del organismo en la fachada, que cuenten con un espacio amplio y con un sistema de aire acondicionado.**

#### **Resultado Núm. 09 Con Observación**

Se realizó la inspección física al Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, a efecto de verificar que sus instalaciones cuenten con una imagen representativa del organismo en la fachada, que cuenten con un espacio amplio y con un sistema de aire acondicionado, observándose lo siguiente:

1. El Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, no cuenta con una imagen representativa del Organismo en la fachada. **Solventada en la Evaluación de Respuestas.**
2. El Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con un espacio amplio; sin embargo, no tienen un sistema de aire acondicionado.

Hechos asentados en Actas Administrativas No. 003, de fecha 16 de octubre de 2024 y No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

En respuesta a los resultados preliminares, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó copias certificadas de evidencia fotográfica del almacén de vestuario, con lo que se solventa parcialmente la observación con relación a que el almacén de vestuario no cuenta con una imagen representativa del Instituto, ya que en la evidencia allegada se aprecia en la fachada el nombre y el logotipo del Instituto, quedando pendiente de solventar lo relativo a que el almacén de vestuario no cuenta con un sistema de aire acondicionado, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-RE-09-03 Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que el Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) cuente con un sistema de aire acondicionado.

#### **b) Que las prendas cuenten con etiquetas que las identifiquen y facilite su ubicación**

##### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

Se realizó la inspección física al Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, a efecto de verificar que las prendas resguardadas en dicho almacén contengan alguna etiqueta que las describan y faciliten su ubicación, constatando que las prendas cuentan con una etiqueta en la que se señala la descripción del vestuario, así como con el número en el que se indica la ubicación de las mismas. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003, de fecha 16 de octubre de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **c) Que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán cuente con un sistema de registro de entradas de material para la elaboración de vestuario y con un sistema de salida de préstamo de vestuario**

##### **Resultado Núm. 11 Con Observación**

Se realizó la inspección física al Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, a efecto de verificar que el Instituto cuente con un sistema de registro de entradas de material para la elaboración de vestuario y con un sistema de salida de préstamo de vestuario, observándose que el Instituto no tiene implementado dichos sistemas de entradas de material y salidas de préstamo de vestuario. Hechos asentados en Actas Administrativas No. 003, de fecha 16 de octubre de 2024 y No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34 y 35 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En respuesta a los resultados preliminares, el instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó copias certificadas de capturas de pantalla del sistema de contabilidad (SADMUN), donde se reflejan movimientos de entradas y salidas del Almacén de Vestuario y Confección, con lo que se solventa parcialmente la observación en relación a que en el almacén de vestuario (área de coordinación de vestuarios y confección) no tienen implementado un sistema de registro de entradas de material para la elaboración de vestuario, quedando pendiente de solventar lo relativo a que no cuentan con un sistema de salida de préstamo de vestuario, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-11-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm: 008 Compra de camioneta Volkswagen Tiguan Rline modelo 2021**

**Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya adquirido durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022 una camioneta Volkswagen Tiguan Rline modelo 2021 por un importe de \$560,000.00; asimismo, realizar la inspección física de la misma, obteniendo lo siguiente:**

**Resultado Núm. 12 Sin Observación**

Se constató que con póliza de diario número DD0000001 de fecha 07 de julio de 2022 el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, registró contablemente una camioneta Volkswagen Tiguan Rline modelo 2021, la cual fue adquirida por un importe de \$560,000.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número VI 10398 de fecha 07 de julio de 2022 expedido por el proveedor Popul Auto de Mazatlán, S.A. de C.V.; asimismo, se realizó la inspección física comprobando que se encontraba asignada a la Dirección General del Instituto y que es coincidente con su número de inventario y características propias,



según la información plasmada en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y en el resguardo del bien mueble.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 27, 33, 35, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 92, 94 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado Núm: 009 Costo de Adquisición de Activos Fijos en el año 2021 en comparación al periodo de enero a julio de 2022**

**Verificar que las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del ejercicio fiscal 2022, hayan sido autorizadas en el presupuesto de egresos; asimismo, realizar la inspección física de los bienes muebles adquiridos durante dicho periodo, a efecto de constatar que se encuentren en uso, que estén ubicados en las diversas áreas del Instituto y que sean coincidentes con su ubicación y características, obteniendo lo siguiente:**

**Resultado Núm. 13 Con Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 la cuenta contable 1240 Bienes Muebles refleja movimientos de cargo por un importe de \$1,028,264.79; asimismo, dicha cuenta contable durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, presenta movimientos de cargo por un importe de \$3,862,950.67, existiendo un aumento por importe de \$2,834,685.88 en los bienes adquiridos del 01 de enero al 31 de julio de 2022, con relación a los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, se constató que el monto de los bienes adquiridos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022 se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe
Importe Autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, para el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	\$4,651,550.00
Importe de los Bienes Muebles adquiridos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022.	3,862,950.67



Derivado de lo anterior, se realizó la inspección física de 53 Bienes Muebles, adquiridos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, por un importe de \$3,862,950.67, a efecto de constatar su ubicación y características, así como que se encuentren en uso para las actividades propias del Instituto, obteniendo lo siguiente:

- a) Se constató que 44 bienes por un importe de \$3,711,450.67, se encuentran en las diversas áreas del Instituto, que son coincidentes con su ubicación y características propias del mismo, según la información plasmada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y en los resguardos firmados por el resguardante y por el funcionario encargado de bienes muebles. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 16 de octubre de 2024.
- b) A la fecha de la inspección física 3 bienes muebles por un importe de \$31,480.00, se encontraban dados de baja mediante Actas de Sesión celebradas por el Consejo Directivo. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002, de fecha 16 de octubre de 2024. A continuación, se detallan:

Número	Nombre y Descripción del Bien	Fecha de Adquisición	Ubicación / Departamento	Responsable según Resguardante	Importe según Resguardo	Acta donde se Autorizó la baja	Motivo por el que se autorizó la baja	Fecha en la que se dio de baja contablemente
1	Lenovo NB Ideapad3 15.6" 15alc6 Ryzen 5 5500U 8G/1TB/256G/WIN	04/03/2022	Operaciones	Jesús Francisco Aguilar González	13,400.00	Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, periodo 2021-2024	Siniestro	28/07/2022
2	Rotomartillo inalámbrico Makita 18V 1/2"	13/02/2022	Operaciones	Hugo Fabian Osuna García	4,680.00	Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, periodo 2021-2024	Siniestro	
3	Lenovo NB Ideapad3 15.6" 15ALC6 Ryzen5 5500U 8G/1TB/256G/WIN	04/03/2022	Operaciones	Jesús Francisco Aguilar González	13,400.00	Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, periodo 2021-2024	Extravío	30/07/2024
<b>Total</b>						<b>\$31,480.00</b>		



c) Se observa que no fueron localizados físicamente 6 bienes muebles por un importe de \$139,223.20, de los cuales un importe de \$115,340.00, se registró en la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, un monto de \$4,680.00 en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y un importe de \$19,203.20 en la cuenta 1129 1 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo – IVA Pendiente por Acreditar, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. Hechos asentados en Actas Administrativas No. 002, de fecha 16 de octubre de 2024 y No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025. A continuación, se detallan:

Número	Nombre y Descripción del Bien	Ubicación / Departamento	Codificación en el que se encuentra registrado contablemente	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)					Póliza de Egreso			Fecha de cobro según Estado de cuenta del Banco BBVA México, S.A., Número de Cuenta 0116123538
				Número	Fecha	Importe	Impuesto al Valor Agregado Pendiente por Acreditar	Importe Total	Número	Fecha	Importe	
1	Rotomartillo inalámbrico Makita 18V 1/2 "	Operaciones	1246 7 000001 000211	AA 9263	13/02/2022	4,680.00	748.80	5,428.80	EV0001357	07/05/2022	71,158.60	07/05/2022
2	Computadora AMD Ryzen 5800X 32GB 480GB monitor Samsung 27 pulgadas disco duro Seagate 4TB Sata 3.5 memoria DDR4 32GB 3000MHZ AX4U2400316G16SBF Adata procesador Ryzen 7 5800X AM	Diseño	1241 3 000001 000327			29,280.00	4,684.80	33,964.80				
3	Computadora AMD Ryzen 5800X 32GB 480GB monitor Samsung 27 pulgadas disco duro Seagate 4TB Sata 3.5 memoria DDR4 32GB 3000MHZ AX4U2400316G16SBF Adata procesador Ryzen 7 5800X AM	Diseño	1241 3 000001 000328	MAZ 8892	21/02/2022	29,280.00	4,684.80	33,964.80	EV0000887 EV0001137	21/02/2022 06/04/2022	50,947.20 50,947.20	21/02/2022 06/04/2022
4	Computadora AMD Ryzen 5800X 32GB 480GB monitor Samsung 27 pulgadas disco duro Seagate 4TB Sata 3.5 memoria DDR4 32GB 3000MHZ AX4U2400316G16SBF Adata procesador Ryzen 7 5800X AM	Diseño	1241 3 000001 000329			29,280.00	4,684.80	33,964.80				
5	CPU I5.8GB ASUS SSD 480GB monitor 22 Stilos gabinete mini torre ATX Achtek Bern procesador Intel I5 10440 SSD Adata 512GB	Dirección Artística	1241 3 000001 000330	MAZ 8914	04/03/2022	13,750.00	2,200.00	15,950.00				
6	CPU I5 8GB Asus SSD 480GB monitor 22 pulgadas Stilos gabinete mini torre ATX Achtek Bern TD510 procesador Intel I5 SSD Adata 512GB	Recursos Humanos	1241 3 000001 000331	MAZ 8915	04/03/2022	13,750.00	2,200.00	15,950.00	EV0001040	17/03/2022	62,988.00	17/03/2022
Totales						\$120,020.00	\$19,203.20	\$139,223.20				\$236,041.00



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 27, 33, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 92, 94 fracciones III, IV y XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PO-13-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$139,223.20 (ciento treinta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos por concepto de adquisición de 1 (un) Rotomartillo inalámbrico Makita 18V 1/2 ", 3 (tres) Computadoras AMD Ryzen 5800X 32GB 480GB y 2 (dos) CPU I5 8GB Asus SSD 480GB, los cuales no fueron localizados físicamente en el lugar al que fueron asignados.

#### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-13-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm: 013 Cuentas bancarias utilizadas para el pago de nómina, pago a proveedores y depósitos del H. Ayuntamiento**

**Verificar el uso y destino de las cuentas bancarias número 0116123538 y 18000188557 propiedad del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, aperturadas con las Instituciones bancarias BBVA Bancomer México, S.A. y Banco Santander (México), S.A.B. de C.V., respectivamente.**

**Resultado Núm. 14 Sin Observación**

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó la relación de Cuentas Bancarias del ejercicio 2021 y de enero a julio 2022, mediante las cuales se verificó que la cuenta bancaria número 0116123538 del Banco BBVA Bancomer México, S.A., fue utilizada para el manejo de recursos de Gasto Corriente y la cuenta número 18000188557 del Banco Santander (México), S.A.B. de C.V. para el pago de nómina, constatando que los recursos que se manejan en ambas cuentas bancarias son propios, y su uso y destino no está condicionado por la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**En relación con el Rubro número 2**

**Resultado Núm: 010 Procedimiento de Adjudicación realizado para la contratación del servicio de Sonorización e iluminación extra para artista J Balvin**

**Analizar el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la contratación de la prestación de servicios por concepto de Sonorización extra para la presentación de J Balvin en la Coronación de la Reina Infantil en el marco del Carnaval Internacional de Mazatlán 2020, por un importe de \$1,521,812.12, verificando que se realizara de acuerdo con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:**

**Resultado Núm. 15 Con Observación**

Al verificar que el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mediante contrato sin número celebrado con el prestador de servicio Grupo Nacional MX ALP, S.A. de C.V., con fecha 07 de febrero de 2020,



por concepto de Sonorización extra para la presentación de J Balvin en la Coronación de la Reina Infantil del Carnaval Internacional de Mazatlán 2020, por un importe de \$1,521,812.12, se efectuara de acuerdo a los montos de compra autorizados, se observa que el Instituto realizó la contratación del servicio por el procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo realizarla por Concurso por Invitación Restringida de tres proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Sesión número 01-2020, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 02 de enero de 2020, en la que autorizaron los montos de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 62, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acta de Sesión número 01-2020, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 02 de enero de 2020, en la que autorizaron los montos de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2020.

#### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-15-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## **Resultado Núm: 011 Procedimiento de Adjudicación realizado para la compra de Vallas y envío**

**Analizar el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la adquisición de vallas y envío, por un importe de \$1,248,160.00, verificando que se realizara de acuerdo con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:**

### **Resultado Núm. 16 Con Observación**

Al verificar que el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mediante contrato número IMCTAM 103/DO/2022 celebrado con el proveedor Andamios, Gradas y Rejillas del Sureste, AMSA, S.A. de C.V., con fecha 04 de febrero de 2022, por concepto de adquisición de 600 vallas de popotes marca AMSA y gastos de envío, por importe de \$1,248,160.00, se efectuara de acuerdo a los montos de compra autorizados en el Acta de Sesión número 01-2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 04 de enero de 2022, anexan cotizaciones de tres proveedores, observándose que el Instituto omitió proporcionar el acta de sesión donde el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán haya autorizado la compra. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 62, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acta de Sesión número 01-2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 04 de enero de 2022, en la que autorizaron los montos que se aplicaran para las contrataciones.

### **AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-16-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm: 012 Procedimiento de Adjudicación realizado para la compra de Vehículo nuevo RAM modelo 2022**

**Analizar el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la adquisición de Vehículo nuevo RAM modelo 2022, por un importe de \$756,780.00, verificando que se realizara de acuerdo con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:**

**Resultado Núm. 17 Con Observación**

Al verificar que el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mediante contrato número IMCTAM 205/DO/2022 celebrado con el proveedor Palmas Automotriz, S.A. de C.V., con fecha 23 de febrero de 2022, por concepto de adquisición de Vehículo nuevo RAM modelo 2022, por importe de \$756,780.00, se efectuara de acuerdo a los montos de compra autorizados en el Acta de Sesión número 01-2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 04 de enero de 2022, anexan cotizaciones de tres proveedores, observándose que el Instituto omitió proporcionar el acta de sesión donde el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán haya autorizado la compra. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004, de fecha 24 de marzo de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 62, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acta de Sesión número 01-2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 04 de enero de 2022, en la que autorizaron los montos que se aplicaran para las contrataciones.

**AECF-EPM-EFI0092024-ESP-PR-17-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 04 y 08, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 06, 07, 09, 11, 13, 15, 16 y 17.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

No.	Procedimientos
1	Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con un Manual de Procedimientos y se encuentre publicado en la página oficial de internet del Instituto.
2	Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con perfiles de puestos, con el Manual de Inducción al personal autorizado por el Director General y con oficios de comisión para el cambio de personal de un área, departamento o dirección a otra; asimismo, que el Instituto haya celebrado contratos de trabajo con las CC. Carolina Pérez Martínez e Ivanna Rebeca Matamoros Malcampo, auxiliares administrativos en la Coordinación de Reinas del Instituto y que éstas hayan registrado su entrada y salida en el reloj checador.
3	Verificar que el almacén de operaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se encuentre en condiciones óptimas para el resguardo de la documentación oficial, del material y de las herramientas de trabajo y que sean adecuadas para el personal que labora en el área; asimismo, verificar que los techos de las instalaciones del Almacén de Vestuario del Instituto, no presenten filtración de agua.
4	Verificar que los precios unitarios que se presentan en el listado de existencias del almacén de la Dirección de Operaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, sean coincidentes con los costos reales de adquisición, así como que el Instituto cuente con un registro histórico detallado de las operaciones y con un sistema para el registro de entradas y salidas del almacén.
5	Verificar que las instalaciones del Almacén de Vestuario (Área de coordinación de vestuarios y confección) del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con una imagen representativa del organismo en la fachada, que cuenten con un espacio amplio y con un sistema de aire acondicionado, así como



No.	Procedimientos
	que las prendas cuenten con alguna etiqueta que las describa y que facilite su ubicación, además verificar que el Instituto cuente con un sistema de registro de entradas de material para la elaboración de vestuario y un sistema de salida de préstamo de vestuario.
6	Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya adquirido durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022 una camioneta Volkswagen Tiguan Rline modelo 2021 por un importe de \$560,000.00; asimismo, realizar la inspección física de la misma.
7	Verificar que las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del ejercicio fiscal 2022, hayan sido autorizadas en el presupuesto de egresos; asimismo, realizar la inspección física de los bienes muebles adquiridos durante dicho periodo, a efecto de constatar que se encuentren en uso, que estén ubicados en las diversas áreas del Instituto y que sean coincidentes con su ubicación y características.
8	Verificar el uso y destino de las cuentas bancarias número 0116123538 y 18000188557 propiedad del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, aperturadas con las Instituciones bancarias BBVA Bancomer México, S.A. y Banco Santander (México), S.A.B. de C.V.
9	Analizar el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la contratación de la prestación de servicios por concepto de Sonorización extra para la presentación de J Balvin en la Coronación de la Reina Infantil en el marco del Carnaval Internacional de Mazatlán 2020, por un importe de \$1,521,812.12, verificando que se realizara de acuerdo con la normativa aplicable.
10	Analizar el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la adquisición de vallas y envío, por un importe de \$1,248,160.00, verificando que se realizara de acuerdo con la normativa aplicable.
11	Analizar el procedimiento de adjudicación realizado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para la adquisición de Vehículo nuevo RAM modelo 2022, por un importe de \$756,780.00, verificando que se realizara de acuerdo con la normativa aplicable.

## IX.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones promovidas, derivado de la Auditoría número EFI-009/2024.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	17	5	2	10	3	8	1

## X.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## XI.- Impacto de las Observaciones

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$139,223.20	\$139,223.20

#### a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

## XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega, L.C.F. Carlos Mario Escobar Ayón, L.A.E. Arturo Alberto López Rodríguez, Arq. Rey David Villanazul Álvarez e Ing. Horacio Pardo Arche, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



### XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera con el propósito de atender la denuncia en relación a los supuestos hechos irregulares cometidos en perjuicio del patrimonio económico del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, relativo al ejercicio fiscal 2021 y del periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022, mismos que alude en el Informe de Revisión al Instituto en cita, correspondiente a la visita y revisión identificada con el número S.P. REV/007/2022, emitido por el área de Auditoría Contable y Financiera de la Sindicatura en Procuración del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 17 resultados, integrados por: 5 sin observación, 2 con observación solventada y 10 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 8 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$139,223.20 (ciento treinta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), originado por pagos de adquisición de bienes muebles que no fueron localizados físicamente.

Por otra parte, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Protección Civil, Ley General de Archivos, Ley Federal del Trabajo, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los recursos públicos, concluye que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico.



#### XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II y V, 75 Bis, 75 Bis B 1 y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente a la auditoría número EFI-009/2024.

  
Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera  
Auditora Superior del Estado de Sinaloa  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de noviembre de 2025





[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

 [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx)  667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción, XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, así como también en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, publicados originalmente el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y cuya última reforma fue publicada en dicho medio el 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON nombres y cargos de personas físicas denunciantes**, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado en la sesión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, quedando asentado en el acta número 53/2025.

